

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (346)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **KKK67B**, fue inmovilizado el día **08 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **KKK67B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **08 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **08 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (**\$1.697.080**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **KKK67B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **YESID GUSTAVO JOYA PRADA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.505.592**

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **YESID GUSTAVO JOYA PRADA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.505.592** propietario del vehículo de placas **KKK67B** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **08 de Enero de 2015**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (**\$1.697.080**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NÚÑEZ LATORRE.
Director General

Proyecto. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (347-14)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **BUP24B**, fue inmovilizado el día **23 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **BUP24B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **23 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de carter de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **23 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (**\$1.595.000**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **BUP24B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **ABRAHAM ELIAS VILLAMIZAR ROJAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.101.384.022**

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ABRAHAM ELIAS VILLAMIZAR ROJAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.101.384.022** propietario del vehículo de placas **BUP24B** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **23 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (**\$1.595.000**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (040-2014)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FKY08A**, fue inmovilizado el día **08 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FKY08A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **08 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **08 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE **(\$2.064.800)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FKY08A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **GRACIELA JIMENEZ MORENO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 28.418.928**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **GRACIELA JIMENEZ MORENO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 28.418.928** propietario del vehículo de placas **FKY08A** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **08 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE **(\$2.064.800)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 - JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó: **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó: **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (340)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **INA59C**, fue inmovilizado el día **07 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **INA59C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **07 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **07 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2.424.400), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **INA59C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **MARTHA ISABEL DUARTE** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 63.311.934**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **MARTHA ISABEL DUARTE** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 63.311.934** propietario del vehículo de placas **INA59C** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **07 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2.424.400), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 - JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyecto. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (350 - 2014)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **TMV05C**, fue inmovilizado el día **09 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **TMV05C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **09 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **09 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **(\$2.401.200)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **TMV05C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **ARMANDO ACOSTA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.290.978**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ARMANDO ACOSTA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.290.978** propietario del vehículo de placas **TMV05C** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **09 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **(\$2.401.200)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

4 - JUN 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NÚÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (3 6 1 - 2 0 1 5)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **ASY09C**, fue inmovilizado el día **13 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **ASY09C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **13 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **13 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.633.280), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **ASY09C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **ARMENIA** a nombre de **ANGELICA MARIA RAMOS AGUIRRE** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 24.811.964**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ANGELICA MARIA RAMOS AGUIRRE** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 24.811.964** propietario del vehículo de placas **ASY09C** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **13 de Enero de 2015**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.633.280), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 - JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NÚÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (35231)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **ZJT72C**, fue inmovilizado el día **17 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **ZJT72C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **17 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **17 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE **(\$2.308.400)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **ZJT72C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **BENILDA ARIAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 28.452.588**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **BENILDA ARIAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 28.452.588** propietario del vehículo de placas **ZJT72C** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **17 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE **(\$2.308.400)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó: **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó: **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

		GFIN-EJEC
	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	Versión:02
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Serie: 123-9.0 -64
	ETAPA PERSUASIVA	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (353)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **KJK56B**, fue inmovilizado el día **15 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **KJK56B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **15 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **15 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$2.331.600), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **KJK56B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **NEIL WILFRED HERNANDEZ MORENO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.271.056**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **NEIL WILFRED HERNANDEZ MORENO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.271.056** propietario del vehículo de placas **KJK56B** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **15 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$2.331.600), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 JUN 2019**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó: **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó: **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (354 - 1)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **ALK84C**, fue inmovilizado el día **21 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **ALK84C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **21 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **21 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE **(\$2.262.000)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **ALK84C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **ANNY LUIS GONZALEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.697.461**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ANNY LUIS GONZALEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.697.461** propietario del vehículo de placas **ALK84C** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **21 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE **(\$2.262.000)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

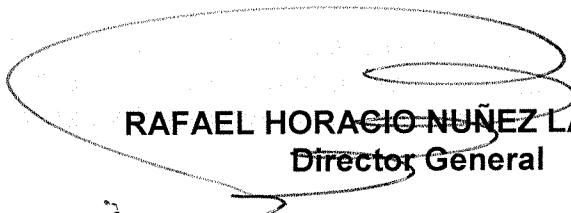
ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (355)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FHR98A**, fue inmovilizado el día **04 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FHR98A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **04 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **04 de Enero de 2015**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTI SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$1.327.040), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FHR98A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **HAROL MAURICIO CARRERO MARTINEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 13.873.426**

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **HAROL MAURICIO CARRERO MARTINEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 13.873.426** propietario del vehículo de placas **FHR98A** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **04 de Enero de 2015**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTI SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$1.327.040), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (3 5 6 - -)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **LDQ06C**, fue inmovilizado el día **13 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **LDQ06C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **13 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 686 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanciación: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **13 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.354.800), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **LDQ06C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre **MAGALY BUSTAMANTE VERGEL** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 63.285.175**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **MAGALY BUSTAMANTE VERGEL** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 63.285.175** propietario del vehículo de placas **LDQ06C** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **13 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.354.800), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

1 JUN 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (357-14)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **JHV42B**, fue inmovilizado el día **24 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **JHV42B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **24 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 686 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **24 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.879.200), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **JHV42B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **ORIO RANGEL FERNANDEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.270.504**

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ORIO RANGEL FERNANDEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.270.504** propietario del vehículo de placas **JHV42B** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **24 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.879.200), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (358)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FIL43A**, fue inmovilizado el día **07 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FIL43A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **07 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 686 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
		Serie: 123-9.0 -64
	ETAPA PERSUASIVA	Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **07 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$1.709.840)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FIL43A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **WILMER GARCIA ROJAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.639.075**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **WILMER GARCIA ROJAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.639.075** propietario del vehículo de placas **FIL43A** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **07 de Enero de 2015** hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **(\$1.709.840)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PINEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (859-1-1)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **CWC51B**, fue inmovilizado el día **21 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **CWC51B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **21 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **21 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **(\$1.531.200)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **CWC51B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **MARTHA ISABEL MEJIA RUBIO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 63.369.985**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **MARTHA ISABEL MEJIA RUBIO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 63.369.985** propietario del vehículo de placas **CWC51B** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **21 de Enero de 2015**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **(\$1.531.200)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (300 - 2014)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **UTZ41A**, fue inmovilizado el día **16 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **UTZ41A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **16 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **16 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.296.800), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **UTZ41A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **SOCORRO** a nombre de **JHON JAIRO ORTIZ ARTEAGA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.514.171**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **JHON JAIRO ORTIZ ARTEAGA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.514.171** propietario del vehículo de placas **UTZ41A** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **16 de Noviembre de 2014** hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.296.800), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 - JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PINEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (361-1-14)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **QZZ66B**, fue inmovilizado el día **16 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **QZZ66B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **16 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 686 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **16 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE **(\$2.320.000)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **QZZ66B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **MARLON YESID ROMERO CARDENAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 80.101.551**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **MARLON YESID ROMERO CARDENAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 80.101.551** propietario del vehículo de placas **QZZ66B** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **16 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE **(\$2.320.000)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 - JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (362)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **XLC377**, fue inmovilizado el día **18 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **XLC377** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **18 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 686 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **18 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (**\$2.996.280**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **XLC377** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **CLARA INES PEDRAZA BANDERAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 37.723.207**

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **CLARA INES PEDRAZA BANDERAS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 37.723.207** propietario del vehículo de placas **XLC377** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **18 de Enero de 2015**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (**\$2.996.280**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

1 - JUN 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó: **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó: **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (163-14)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **SAZ25C**, fue inmovilizado el día **06 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **SAZ25C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **06 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 686 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **06 de Enero de 2015**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$1.339.800), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **SAZ25C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **JULIO ANDRES MEJIA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 1.098.665.077**

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **JULIO ANDRES MEJIA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 1.098.665.077** propietario del vehículo de placas **SAZ25C** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **06 de Enero de 2015**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$1.339.800), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 - JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NÚÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (364 -)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **ZBE81**, fue inmovilizado el día **03 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **ZBE81** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **03 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **03 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (**\$2.122.800**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **ZBE81** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **ALVARO ALBERTO CLAVIJO TOSCANO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.731.315**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ALVARO ALBERTO CLAVIJO TOSCANO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.731.315** propietario del vehículo de placas **ZBE81** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **03 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (**\$2.122.800**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

1 - JUN 2015

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (306 - 1)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **QAF989**, fue inmovilizado el día **30 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **QAF989** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **30 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 086 de 09 de diciembre de 2014, reglamento interno de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual establece que las obligaciones de parqueadero derivadas de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán exigibles a partir de un mes calendario de haber ingresado a los patios de la entidad.

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **30 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.703.960), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **QAF989** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BELLO** a nombre de **JHON ALBERTO RIVERA ESCOBAR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 70.079.914**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **JHON ALBERTO RIVERA ESCOBAR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 70.079.914** propietario del vehículo de placas **QAF989** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **30 de Enero de 2015**, hasta el **20 de Mayo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.703.960), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **1 - JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
~~Director General~~
 Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
 Jefe de Ejecuciones Fiscales
 Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
 ASESORA JURIDICA